



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3047/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 2561/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL SITUACIÓN DE REVISTA – LIDIA N. SOSA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, la trabajadora de Planta Permanente, Lidia Noemí SOSA, Legajo N° 2.422, con prestación de servicios en la órbita del Área de Defensa del Consumidor, solicita actualizar la situación de revista de la agente Lidia Noemí SOSA, Legajo N° 2.422, la cual se desempeña como Asesora Legal del Área referida mediante Decreto N° 1341/2017 y que en la actualidad cumple la función de audiencista.

Que el Responsable del Área de Defensa del Consumidor, Señor Hugo Sebastián BRUZZONI, informa que la trabajadora efectivamente cumple el rol de audiencista, la cual tiene a su cargo tramitar en su totalidad las causas que le son asignadas, celebrar audiencias de conciliación fijadas en cada una de las causas.

Que en base a lo expuesto, se requiere derogar el Decreto N° 1341/2017 y otorgar a la mencionada trabajadora el Adicional Audiencista previsto en Decreto N° 2865/2007, a los fines de reflejar la real situación de revista.

Que mediante Decreto N° 1341/2017, de fecha 26 de mayo del año 2017, se designa a la Abogada Lidia Noemí SOSA, DNI N° 24.118.276, como Asesora Legal del Área de Defensa del Consumidor, a partir del día 1° de junio de 2017, concediéndose un adicional por función de asesor legal del área defensa del consumidor equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) de su haber básico y dejándose sin efecto el pago del adicional por función audiencista que percibía al momento del dictado del Decreto N° 1341/2017.

Que el Decreto N° 2865/2007, en su artículo 2° se crea dentro del ámbito de Defensa del Consumidor, la función de "Audiencista", estableciéndose un adicional por función y extensión de jornada equivalente al OCHENTA por ciento (80%) de la Categoría 3° del Escalafón General.

Que en mérito a lo aquí expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, en función de las nuevas responsabilidades asumidas por la trabajadora SOSA, derogando totalmente el Decreto N° 1341/2017 e incorporando a la misma a las funciones de audiencista estipulado en los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2865/2007.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ no presentando objeciones a lo dictaminado por la Dirección de Personal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DERÓGUESE el Decreto N° 1341/2017, dictado en fecha 26 de mayo del año 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** OTÓRGUESE a partir del día 1° de septiembre del año 2022 el Adicional "Audiencista" por función y extensión de jornada equivalente al OCHENTA por ciento (80%) de la Categoría 3° del Escalafón General, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2865/2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a las modificaciones dispuestas en el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*